



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO

Transcurrido el plazo de treinta días previsto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contar el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos de Quismondo, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publican los textos íntegros de las Ordenanzas aprobadas y modificadas.

ORDENANZA REGULADORA SOBRE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Modificación del Artículo 7:

Cuota tributaria.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Por cada vivienda.....16, 37 euros trimestre.

Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano.....21,92 euros trimestre.

En Quismondo, a 28 de abril de 2023.-El Alcalde, José Eugenio del Castillo Fernández-Pacheco.

Nº. I.-2566